



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

30 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2151



TABASCO

## ACUERDO

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51° FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9° FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 2°, 3°, 9°, 16° PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 17°, 18°, 23°, 24° Y 25° DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**A.** El 18 de noviembre de 1976, MARIO TRUJILLO GARCÍA, Gobernador del Estado de Tabasco, suscribe un acuerdo mediante el cual otorga a ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, nombramiento como Titular de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; así como su correspondiente Fiat con efectos de patente para ejercer la función notarial; haciéndose la publicación de Ley en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, circulado el 22 de enero de 1977, con el número 3584, a página dos.

**B.** En virtud del Acuerdo de 21 de Enero de 2000, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ROBERTO MADRAZO PINTADO, expidió a ENRIQUE PRIEGO SEGURA, nombramiento con efectos de patente como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; ello, a petición de quien fungió como su Titular ENRIQUE PRIEGO OROPEZA; otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 5687, circulado el 22 de Enero de 2000, a foja 15 (quince), identificado como el Acuerdo No.-14223; función que previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 18 de Septiembre de 2019.

**C.** Mediante escrito recibido el 20 de Agosto de 2019, en la Gubernatura del Estado, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, en su carácter de Notario Público Número Dos, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal renuncia al cargo, expresando que lo hacía por cuestiones personales; además, en el mismo ocurso, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, solicitó la oportunidad de que ENRIQUE PRIEGO SEGURA, se le considere para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número Dos, ya que a su juicio cuenta con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que desde el 21 de Enero del 2000, se ha desempeñado en la calidad de Notario Adscrito, como se ha mencionado.

**D.** Mediante acuerdo de 02 de Septiembre de 2019, se aceptó la renuncia presentada formalmente por ENRIQUE PRIEGO OROPEZA ante el Titular del Poder Ejecutivo, al nombramiento conferido de Titular de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado como el Acuerdo No.- 1873, a Foja 2 (dos), del Suplemento D, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, circulado el 18 de Septiembre de 2019, bajo su Edición: 8038, de su Época 7ª.; quedando acéfala por consecuencia, la Titularidad de dicha fedatoría.

**E.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal de ENRIQUE PRIEGO SEGURA, remitido a este Despacho de Gubernatura mediante el oficio número SG/DGSL/02350/2019, de 23 de Septiembre de 2019, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

### CONSIDERANDO

**UNO:** El Artículo 51º fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**DOS:** El Artículo 2º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que, el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a Profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TRES:** En términos del Artículo 8º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; el Notario Público es un Profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUATRO:** El párrafo tercero del Artículo 16º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que:

*"Cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario". El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que "sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala".*

Condición que justifica plenamente el profesionista solicitante, al haber contado con el nombramiento o Fiat con efectos de patente para ejercer la función notarial en calidad de Adscrito de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**CINCO:** Que como ha quedado precisado en los puntos (letras) C. y D. de los antecedentes del presente Acuerdo, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Número Dos, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de 02 de Septiembre de 2019, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley y, en consecuencia quedó vacante la Notaría de mérito.

**SEIS:** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 18° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de ENRIQUE PRIEGO SEGURA, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o Nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el Artículo 17° y demás relativos de la citada Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó; igualmente con los dos informes sobre la buena conducta del aspirante a Notario Titular, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el Artículo 17° fracción III de dicha Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, ha como se señala seguidamente:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con las copias certificadas de:

Acta de Nacimiento. Con el código de verificación: 83237994, constante de un Código QR, marcada con el número de folio: 4297711, asentada en el libro 0002, con el número de acta 00745, con fecha de registro: 03/05/1975, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Tabasco.

Credencial para Votar con Fotografía. Expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, identificada con la clave de elector: PRSGEN71030327H200, con el año de registro: 1991 03, con número de folio: 0000045951414 y con vigencia hasta el año 2021.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Se acredita con las constancias de:

No Antecedentes Penales y/o Procesales. Expedida por el Lcdo. Arturo Maldonado Pulgar, Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el Visto Bueno de la Lcda. Gabriela Solís García, Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; fechada en 04 de octubre de 2019 e identificada con el No. de oficio: DGSPE/DCDCP/CA-23115/2019.

Laicidad. Expedida por el Lcdo. Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco; fechada en 10 de octubre de 2019 e identificada con el número de oficio: CAR/0001113/19.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Se acredita con los informes que dan, firman y sellan por su mano, los Notarios de Número:

Lcdo. Carlos Manuel Marín González. Notario Público Número Tres, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco; en fecha 07 de octubre de 2019, emitido en favor del interesado.

Lcdo. Gustavo Eduardo Ocaña Ruíz. Notario Público Número Cuatro, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco; en fecha 09 de octubre de 2019, emitido en favor del interesado.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Este requisito se acredita, con las copias certificadas de:

Título Profesional. De Licenciado en Derecho, suscrito por Manuel Bartlett Díaz, Gobernador del Estado de Puebla, así como por Juan Antonio Badillo Torre, Secretario de Educación Pública; expedido por la Fundación Universidad de las Américas-Puebla, el día 12 de noviembre de 1997.

Cédula Profesional. Con efectos de Patente para ejercer la Licenciatura en Derecho con Especialidad en Derecho Fiscal; expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, bajo el número 2617201, el día 26 de enero de 1998.

Expediente Personal Administrativo. Que al efecto se lleva en la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, mismo en el que obran las constancias oficiales originales de su ejercicio profesional y nombramiento de Notario Público Adscrito que le fue otorgado al interesado Enrique Priego Segura, precisamente por haber cumplido los supuestos legales establecidos por las leyes aplicables, en particular el de los numerales 17° y 18° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; tal y como lo publicó la Autoridad correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco circulado el 22 de enero de 2000, en el número 5987, a foja 15 (quince), identificado como Acuerdo No. 14223.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** requisito que se acredita con la:

Constancia de Residencia. SA/UAJ/0737/2019, de fecha 11 de octubre de 2019, expedida por MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en la que consta que el solicitante acredita una residencia efectiva de 40 años, en esa demarcación.

Credencial para Votar con Fotografía. Expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, identificada con la clave de elector: PRSGEN71030327H200, con el año de registro: 1991 03, con número de folio: 0000045951414 y con vigencia hasta el año 2021.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso.** Requisito que se acredita con el original de la:

No Antecedentes Penales y/o Procesales. Expedida por el Lcdo. Arturo Maldonado Pulgar, Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el Visto Bueno de la Lcda. Gabriela Solís García, Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; fechada en 04 de octubre de 2019 e identificada con el No. de oficio: DGSPE/DCDCP/CA-23115/2019.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Requisito que se acredita con dos certificados médicos originales:

Dr. Francisco León Ramos. Médico General adscrito a la Unidad Médica La Santísima Trinidad, autorizado para ejercer la Profesión de Médico bajo la Cédula Núm. 3949997, Certificado Médico que se expide el día 10 de octubre de 2019.

Dra. Carmen Rosario Fernández Hidalgo. Médico Cirujano, Directora del CESSA "Dr. Maximiliano Dorantes", autorizada para ejercer la Profesión de Médico bajo la Cédula Núm. 1151361, Certificado Médico que se expide el día 11 de octubre de 2019.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de Número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Requisitos que se acreditan en la manera siguiente:

Título Profesional. De Licenciado en Derecho, suscrito por Manuel Bartlett Díaz, Gobernador del Estado de Puebla, así como por Juan Antonio Badillo Torre, Secretario de Educación Pública; expedido por la Fundación Universidad de las Américas-Puebla, el día 12 de noviembre de 1997.

Cédula Profesional. Con efectos de Patente para ejercer la Licenciatura en Derecho con Especialidad en Derecho Fiscal; expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, bajo el número 2617201, el día 26 de enero de 1998.

Inicio de Práctica Notarial y Acuse de Registro. Escrito de fecha 01 de julio de 1997, suscrito por el Lcdo. Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número 27 de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco; debidamente registrado (en ese entonces), por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno; bajo el Oficio Núm. 002070, fechado en 02 de julio de 1997.

Terminación de Práctica Notarial y Acuse de Registro. Escrito de fecha 15 de abril de 1999, suscrito por el Lcdo. Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número 27 de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco; debidamente registrado (en ese entonces), por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno; bajo el Oficio Núm. 001488, fechado en 16 de abril de 1999.

Así como en los términos señalados en la parte in fine de la fracción IV de este apartado, es decir por la totalidad de las constancias que obran en el Expediente Personal Administrativo que para tales efectos se lleva en esta Dirección General para el seguimiento documental del hoy aspirante.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Requisito que se acredita en la manera que sigue:

Acta de Examen de Suficiencia. celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, correspondiente a la tercera sesión extraordinaria, del primer periodo de labores, de fecha 09 de junio de 1999; mediante la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco que estuvo vigente en el momento de su verificación.

Recibo de Pago Oficial "B". Núm. C 1259513, expedido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Requisito que se acredita en la siguiente manera:

Acta de Examen de Suficiencia. celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, correspondiente a la tercera sesión extraordinaria, del primer periodo de labores, de fecha 09 de junio de 1999; mediante la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco que estuvo vigente en el momento de su verificación.

Recibo de Pago Oficial "B". Núm. C 1259513, expedido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

De lo anterior es evidente que, en su momento conforme las disposiciones otrora vigentes en esta materia, ENRIQUE PRIEGO SEGURA, cumplió con los requisitos y por ello se desempeñó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco, por más de 19 años, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ROBERTO MADRAZO PINTADO, el 21 de Enero de 2000.

**SIETE:** Con motivo de la renuncia de ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, a la Notaría Pública Número Dos, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco; ésta quedó acéfala, por tanto y dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los Artículos 51° fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2°, 4° segundo párrafo, 9° y 16° párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé y considerando que, en el caso particular se trata de un profesionista al que el entonces Titular

del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito con fecha 21 de Enero de 2000, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12° de la Ley de la materia.

Por lo que, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación de ENRIQUE PRIEGO SEGURA, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicho profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.

**OCHO:** Es importante resaltar también que, el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia de ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, al cargo conferido de Notario Público Número Dos, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1° de la Ley del Notariado en vigor.

Por lo expuesto y fundado, expido el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** En atención a las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de que ENRIQUE PRIEGO SEGURA, sea designado como Notario Público en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO:** Por tal motivo, se designa y/o nombra a ENRIQUE PRIEGO SEGURA, como Notario Público Número Dos, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; en consecuencia, expídasele el nombramiento respectivo mediante el FIAT con efectos de patente para que pueda ejercer su función.

**TERCERO:** Para efectos de la expedición del FIAT que se instruye en el punto inmediato anterior; ENRIQUE PRIEGO SEGURA deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los derechos establecidos en el Artículo 71° fracción I de la Ley de Hacienda del Estado, por la cantidad que resulte de la suma de 90 UMA (Unidad de Medida y Actualización), valor diario.

**CUARTO:** En cumplimiento al Artículo 26° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, ENRIQUE PRIEGO SEGURA, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización), valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**QUINTO:** Con fundamento en el Artículo 26° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Titular ENRIQUE PRIEGO SEGURA, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**SEXTO:** Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, en su oportunidad se señalará fecha y hora para que tenga verificativo la correspondiente Ceremonia Solemne de Rendición de Protesta, del cargo de Notario Público Número Dos, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; esto en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, entregándose al interesado un tanto del acta que deberá levantarse para tal efecto.

**SÉPTIMO:** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el Titular de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales aplicables en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

**OCTAVO:** Oportunamente PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN, Directora General de Servicios Legales, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al Subdirector del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, al nuevo Titular ENRIQUE PRIEGO SEGURA.

**NOVENO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO:** Remítanse en devolución a la Dirección General de Servicios Legales, de la Secretaría de Gobierno, el Expediente Personal Administrativo de ENRIQUE PRIEGO SEGURA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley.

Cumplase.

**DADO, FIRMADO Y SELLADO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

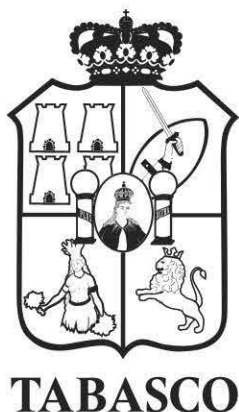
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

  
**ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

  
**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: afW8/L0R7PI3THq6E1Byz4NIAiB8wrL9fvCzKK9PXt/lrqc8pAZTSAA5kUo3juNegb6epwVG9Iyw0NitXufZY9bEkGiO7F6j6diABoufhdxicMFXOCJ0lwMuoy9iB2jUCldC5qNN5VidyYVjtDHx7w80tBHL/UoIGXMtAFNYCLCwBucmc9bvk1YGjT1IQiUpGm9A5xp2a1PI7329FUBCrB0ms5PklzMPMwn1UM9e2gfELnhkgqpMIQBdzK3zjqITEWMtXflYrFLHtF/BAGZemxpvFwEWUpu9p1F88iY2kAFhqDc2M540/REePl/ySlfns4r3JjJt6f2PCTxh6Zc4IQ==